



Aprueba Convenio de colaboración financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Longaví para la implementación de un Programa de certificación de establecimientos educacionales preventivos del consumo de drogas.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3436

SANTIAGO, 2 DE OCTUBRE DE 2012

### CONSIDERANDO:

Que, La Ley 20.502, que creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, establece que su objeto es la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados de conformidad a esa ley y los dineros en tal situación, ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

Que, a su vez, el artículo N° 19, letra e), de la Ley N° 20.502, establece que corresponde a este Servicio Nacional administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 20.000.



MURM/MEAB/POV/AMIS/RSG/lcm  
DISTRIBUCIÓN:

1. División de Administración y Finanzas
  2. División Jurídica
  3. Área Prevención
  4. Ilustre Municipalidad de Longaví: Uno Oriente N°224, Longaví
  5. Dirección Regional del Maule
  6. Archivo
- S-9272-12

Que, para promover un proceso de prevención continuo y sistemático del consumo de drogas y alcohol en los establecimientos escolares del país, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha desarrollado una iniciativa denominada Programa de Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos del Consumo de Drogas. Esta iniciativa tiene por objetivo habilitar a los establecimientos educativos para construir e implementar un proyecto educativo con un componente efectivo de prevención y establecer estándares que reflejen su nivel de avance en la materia e indiquen a qué estado óptimo debiesen llegar.

Que, asimismo, el Servicio ha determinado que la realización del Programa de Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos del Consumo de Drogas, sea financiada con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

Que, mediante Resolución Exenta N°2952 de 22 de agosto de 2012, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol aprobó la suscripción directa de Convenios de Colaboración Técnica y Financiera con las Municipalidades allí indicadas, entre las cuales se encuentra la Ilustre Municipalidad de Longaví, para la implementación de Programas de Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos del consumo de drogas que se financiarán con recursos provenientes del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

Que habiéndose suscrito el correspondiente convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Ilustre Municipalidad de Longaví, éste requiere para su perfeccionamiento, de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y;

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y modifica diversos cuerpos legales; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, en la Resolución Exenta N°2952 de 22 de agosto de 2012 de este Servicio Nacional y en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de colaboración financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Longaví de fecha 3 de septiembre de 2012, para la implementación de un programa de certificación de establecimientos educacionales preventivos del consumo de drogas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cláusulas del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta son del tenor siguiente:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PREVENTIVOS DEL CONSUMO DE DROGAS**

En la ciudad de Santiago, a 3 de septiembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1.235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Longaví, RUT N° 69.130.600-3, representada por su Alcalde, don Cristián Menchaca Pinochet, cédula nacional de identidad N° 7.911.507-K, ambos con domicilio en calle Uno Oriente N°224, Longaví y de paso en ésta, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO:** La Ley 20.502, que creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, establece que su objeto es la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

**SEGUNDO:** La Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en su artículo 46 inciso segundo, establece que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados de conformidad a esa ley y los dineros en tal situación ingresan a un Fondo Especial, el cual es administrado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Longaví han acordado celebrar el presente Convenio y aprueban la implementación un Programa de Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos del Consumo de Drogas denominado "**Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos de Nivel Avanzado**" a ejecutarse en la Escuela Gabriel Benavente Benavente.

Lo anterior fue sancionado por la Resolución Exenta N° 2952 de 22 de agosto de 2012 de este Servicio, mediante la cual se aprobó la suscripción directa de un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y la I. Municipalidad de Longaví, para la implementación de dicho Programa, el cual se financiará con los recursos provenientes del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El objetivo general de este programa es apoyar el desarrollo de una cultura preventiva al interior del establecimiento educacional Gabriel Benavente Benavente, generando actividades recreativas que fomenten el uso saludable del tiempo libre y promuevan de esta manera una cultura preventiva en los jóvenes de la comunidad educativa.

A su vez, los objetivos específicos de este programa son los siguientes:

- Generar actividades recreativas que permitan un uso adecuado del tiempo libre de niños y jóvenes del establecimiento educacional.
- Instalar competencias preventivas mediante herramientas lúdicas y creativas asociadas al auto cuidado y uso saludable del tiempo libre.
- Desarrollar la noción de cultura preventiva transversal a través de un abordaje preventivo en diversos espacios escolares y comunitarios.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), y considerando los fines que tiene el programa antes señalado, colaborará financieramente con la Ilustre Municipalidad de Longaví, para la realización del Programa de Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos del Consumo de Drogas denominado "Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos de Nivel Avanzado" a ejecutarse en la Escuela Gabriel Benavente Benavente.

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) no transferirá recursos a la Ilustre Municipalidad de Longaví sino desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio. Sin embargo, por razones de buen servicio las partes se comprometen a ejecutar el programa y a realizar las actividades correspondientes durante el año 2012, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, desde el 1° de septiembre del presente año. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad de Longaví podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución.

**CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de Longaví acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del programa indicado, debiendo ajustarse a los requerimientos del Servicio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Programa denominado "Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos de Nivel Avanzado" contenido en el Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial, el que firmado por su representante legal, es de conocimiento de las partes.

**QUINTO:** El monto que deberá entregar el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) a la Ilustre Municipalidad de Longaví, ascenderá a la suma única y total de **\$500.000.-** (quinientos mil pesos), el que será entregado por el Servicio, de acuerdo a lo indicado en la cláusula Sexta.

**SEXTO:** La transferencia de recursos a la Ilustre Municipalidad de Longaví, se realizará en un solo pago.

Los recursos que entregará SENDA a la Ilustre Municipalidad de Longaví en virtud del presente convenio, serán manejados por dicha entidad por la vía de una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos, cuenta contemplada en el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**SEPTIMO:** La ejecución del Programa será objeto de supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

**OCTAVO:** La Ilustre Municipalidad de Longaví se obliga a entregar por escrito a SENDA, una vez terminada la ejecución del programa y a más tardar el 15 de diciembre de 2012, un Informe de Ejecución del Programa que detalle las actividades realizadas durante la vigencia del presente convenio. En esta misma oportunidad, la Municipalidad deberá presentar un informe de inversión final de los recursos recibidos.

El Informe de Ejecución del Proyecto deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el programa y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

SENDA deberá aprobar el informe de ejecución dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Municipalidad por parte de SENDA y aquélla tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a este mismo Servicio Nacional. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

**NOVENO:** Déjase expresamente establecido que si la Ilustre Municipalidad de Longaví no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio. Si aquélla hubiera recibido la transferencia de algún recurso, deberá hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio. Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar no fuere posible realizar, en todo o en parte, el programa encomendado.

Asimismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del programa realizado. Para estos efectos, se entenderá que existe incumplimiento grave en caso de no ejecutarse las actividades que se detallan en el Anexo denominado "Actividades del Programa denominado Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos de Nivel Avanzado" el cual, firmado por las partes, es parte integrante del presente convenio.

**DÉCIMO:** La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del programa referido pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), lo cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

**UNDÉCIMO:** Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Ilustre Municipalidad de Longaví ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DUODÉCIMO:** La Ilustre Municipalidad de Longaví se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

En este sentido, la Ilustre Municipalidad de Longaví se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) le entregue.

En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 30 de noviembre de 2012.

**DÉCIMOTERCERO:** Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMOCUARTO:** La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Cristian Mechaca Pinochet por la I. Municipalidad de Longaví, consta de su nombramiento como Alcalde dispuesto por Decreto Alcaldicio N° 860, de fecha 6 de diciembre de 2008.

**DÉCIMOQUINTO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firmado: Cristián Mechaca Pinochet. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Longaví.  
Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**Anexo**

**Actividades del Programa denominado "Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos de Nivel Avanzado"**

**ACTIVIDADES DEL PROGRAMA**

<b>Actividad N° 1</b>		<b>Taller de Batucada</b>	
<b>Nombre de la Actividad</b>		<b>Batucada Preventiva</b>	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>Alumnos de segundo ciclo básico de la escuela Gabriel Benavente, participan de un taller para la formación de una batucada preventiva.</p> <p>Este será dirigido por un monitor el cual asistirá durante tres meses una vez por semana a la escuela y le enseñara a los jóvenes a utilizar cada una de los instrumentos que conforman una batucada.</p> <p>En este taller se le entregara herramientas a los jóvenes para utilizar de manera saludable su tiempo libre y además se les hará formar parte de la temática de prevención, ya que, ellos serán los integrantes de la primera batucada preventiva de la comuna.</p>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACION</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Escuela Gabriel Benavente	3 meses	1 vez por semana	32 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Unidades	Monitor	Valor	Valor Total
1	Monitor de batucada	160.000	160.000
<b>Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
Unidades	Instrumentos	Valor unitario	Total
1	Repique	\$31.000	\$31.000
1	Zurdo 20 cm	\$55.000	\$55.000
1	Zurdo 18 cm	\$48.000	\$48.000
2	Cajas	\$40.000	\$80.000
2	Tamborines	\$16.000	\$32.000
2	Chocolos	\$30.000	\$60.000
4	Baquetas	\$2.300	\$8.300
1	Ago go	\$25.700	\$25.700
			<b>Total: \$340.000</b>



<b>Actividad N° 2</b>	<b>Actividad de Cierre</b>		
<b>Nombre de la Actividad</b>	<b>Batucada Preventiva</b>		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>Alumnos de segundo ciclo básico de la escuela Gabriel Benavente, que participaron del taller para la formación de una batucada preventiva mas la comunidad educativa en su conjunto, participan de una actividad de cierre , en la plaza del sector de los cristales, lugar donde se encuentra ubicado el establecimiento.</p> <p>Este será dirigido por el monitor contratado y realizaran una muestra artística de lo aprendido en los talleres y serán constituidos oficialmente como la primera batucada preventiva de la comuna.</p>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Escuela Gabriel Benavente	1 día	2 hrs.	2 hrs.
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Unidades</b>	<b>Monitor</b>	<b>Valor</b>	<b>Valor Total</b>
1	Monitor de batucada	160.000( considerado anteriormente )	160.000( considerado anteriormente )

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ (Establecimiento Educacional Gabriel Benavente)				
ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%
EQUIPAMIENTO /INFRAESTRUCTURA	\$ 0	\$ 340.000	\$ 340.000	68,0%
RECURSOS HUMANOS	\$ 0	\$ 160.000	\$ 160.000	32,0%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 500.000</b>	<b>\$ 500.000</b>	<b>100,0%</b>


Cronograma de Actividades														
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	Taller de Batucada											X	X	X
2	Actividad de Cierre													X

Firmado: Cristián Mechaca Pinochet. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Longaví.  
Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

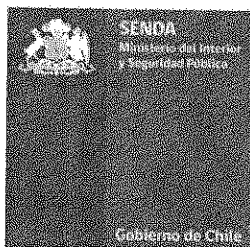
**ARTÍCULO TERCERO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), impuesto incluido, cantidad que este servicio público entregará a la Ilustre Municipalidad de Longaví, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Sexta del aludido Convenio y dentro de los 30 días siguientes a la fecha de total tramitación del presente acto administrativo.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-09-01-24-03-003 "Otros Programas de Prevención" (Fondo Especial) del Presupuesto vigente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



**MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



## CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PREVENTIVOS DEL CONSUMO DE DROGAS

En la ciudad de Santiago, a 3 de septiembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1.235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Longaví, RUT N° 69.130.600-3, representada por su Alcalde, don Cristián Menchaca Pinochet, cédula nacional de identidad N° 7.911.507-K, ambos con domicilio en calle Uno Oriente N°224, Longaví y de paso en ésta, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO:** La Ley 20.502, que creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, establece que su objeto es la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

**SEGUNDO:** La Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en su artículo 46 inciso segundo, establece que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados de conformidad a esa ley y los dineros en tal situación ingresan a un Fondo Especial, el cual es administrado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENA), en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Longaví han acordado celebrar el presente Convenio y aprueban la implementación un Programa de Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos del Consumo de Drogas denominado "**Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos de Nivel Avanzado**" a ejecutarse en la Escuela Gabriel Benavente Benavente.

Lo anterior fue sancionado por la Resolución Exenta N° 2952 de 22 de agosto de 2012 de este Servicio, mediante la cual se aprobó la suscripción directa de un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y la I. Municipalidad de Longaví, para la implementación de dicho Programa, el cual se financiará con los recursos provenientes del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El objetivo general de este programa es apoyar el desarrollo de una cultura preventiva al interior del establecimiento educacional Gabriel Benavente Benavente, generando actividades recreativas que fomenten el uso saludable del tiempo libre y promuevan de esta manera una cultura preventiva en los jóvenes de la comunidad educativa.

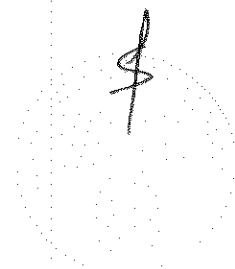
A su vez, los objetivos específicos de este programa son los siguientes:

- Generar actividades recreativas que permitan un uso adecuado del tiempo libre de niños y jóvenes del establecimiento educacional.
- Instalar competencias preventivas mediante herramientas lúdicas y creativas asociadas al auto cuidado y uso saludable del tiempo libre.
- Desarrollar la noción de cultura preventiva transversal a través de un abordaje preventivo en diversos espacios escolares y comunitarios.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), y considerando los fines que tiene el programa antes señalado, colaborará financieramente con la Ilustre Municipalidad de Longaví, para la realización del Programa de Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos del Consumo de Drogas denominado "Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos de Nivel Avanzado" a ejecutarse en la Escuela Gabriel Benavente Benavente.

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) no transferirá recursos a la Ilustre Municipalidad de Longaví sino desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio. Sin embargo, por razones de buen servicio las partes se comprometen a ejecutar el programa y a realizar las actividades correspondientes durante el año 2012, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, desde el 3 de septiembre del presente año. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad de Longaví podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp is mostly illegible but appears to be an official seal or logo.

**CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de Longaví acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del programa indicado, debiendo ajustarse a los requerimientos del Servicio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Programa denominado "Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos de Nivel Avanzado" contenido en el Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial, el que firmado por su representante legal, es de conocimiento de las partes.

**QUINTO:** El monto que deberá entregar el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) a la Ilustre Municipalidad de Longaví, ascenderá a la suma única y total de **\$500.000.-** (quinientos mil pesos), el que será entregado por el Servicio, de acuerdo a lo indicado en la cláusula Sexta.

**SEXTO:** La transferencia de recursos a la Ilustre Municipalidad de Longaví, se realizará en un solo pago.

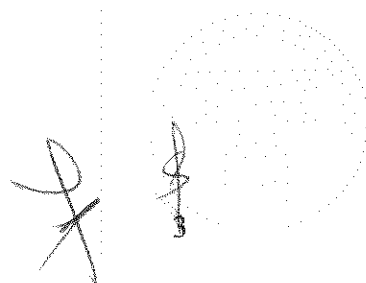
Los recursos que entregará SENDA a la Ilustre Municipalidad de Longaví en virtud del presente convenio, serán manejados por dicha entidad por la vía de una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos, cuenta contemplada en el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**SEPTIMO:** La ejecución del Programa será objeto de supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

**OCTAVO:** La Ilustre Municipalidad de Longaví se obliga a entregar por escrito a SENDA, una vez terminada la ejecución del programa y a más tardar el 15 de diciembre de 2012, un Informe de Ejecución del Programa que detalle las actividades realizadas durante la vigencia del presente convenio. En esta misma oportunidad, la Municipalidad deberá presentar un informe de inversión final de los recursos recibidos.

El Informe de Ejecución del Proyecto deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el programa y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

A handwritten signature is visible on the right side of the page, next to a circular stamp that is mostly illegible due to fading. The signature appears to be a stylized name, possibly 'D. X.' or similar.

SENDA deberá aprobar el informe de ejecución dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

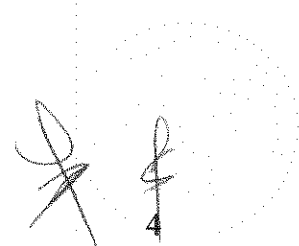
Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Municipalidad por parte de SENDA y aquélla tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a este mismo Servicio Nacional. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

**NOVENO:** Déjase expresamente establecido que si la Ilustre Municipalidad de Longaví no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio. Si aquélla hubiera recibido la transferencia de algún recurso, deberá hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio. Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar no fuere posible realizar, en todo o en parte, el programa encomendado.

Asimismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del programa realizado. Para estos efectos, se entenderá que existe incumplimiento grave en caso de no ejecutarse las actividades que se detallan en el Anexo denominado "Actividades del Programa denominado Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos de Nivel Avanzado" el cual, firmado por las partes, es parte integrante del presente convenio.

**DÉCIMO:** La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del programa referido pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), lo cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

**UNDÉCIMO:** Dejase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Ilustre Municipalidad de Longaví ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp is mostly illegible but appears to contain some text and a central emblem. The signature is a stylized, cursive script.

**DUODÉCIMO:** La Ilustre Municipalidad de Longaví se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

En este sentido, la Ilustre Municipalidad de Longaví se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) le entregue.

En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 30 de noviembre de 2012.

**DÉCIMOTERCERO:** Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMOCUARTO:** La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Cristian Menchaca Pinochet por la I. Municipalidad de Longaví, consta de su nombramiento como Alcalde dispuesto por Decreto Alcaldicio N° 860, de fecha 6 de diciembre de 2008.

**DÉCIMOQUINTO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
LONGAVÍ



**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL



## Anexo

### Actividades del Programa denominado "Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos de Nivel Avanzado"

#### ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

<b>Actividad N° 1</b>	<b>Taller de Batucada</b>		
<b>Nombre de la Actividad</b>	<b>Batucada Preventiva</b>		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>Alumnos de segundo ciclo básico de la escuela Gabriel Benavente, participan de un taller para la formación de una batucada preventiva.</p> <p>Este será dirigido por un monitor el cual asistirá durante tres meses una vez por semana a la escuela y le enseñara a los jóvenes a utilizar cada una de los instrumentos que conforman una batucada.</p> <p>En este taller se le entregara herramientas a los jóvenes para utilizar de manera saludable su tiempo libre y además se les hará formar parte de la temática de prevención, ya que, ellos serán los integrantes de la primera batucada preventiva de la comuna.</p>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Escuela Gabriel Benavente	3 meses	1 vez por semana	32 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
Unidades	Monitor	Valor	Valor Total
1	Monitor de batucada	160.000	160.000
<b>Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
Unidades	Instrumentos	Valor unitario	Total
1	Repique	\$31.000	\$31.000
1	Zurdo 20 cm	\$55.000	\$55.000
1	Zurdo 18 cm	\$48.000	\$48.000
2	Cajas	\$40.000	\$80.000
2	Tamborines	\$16.000	\$32.000
2	Chocolos	\$30.000	\$60.000
4	Baquetas	\$2.300	\$8.300
1	Ago go	\$25.700	\$25.700
			<b>Total: \$340.000</b>

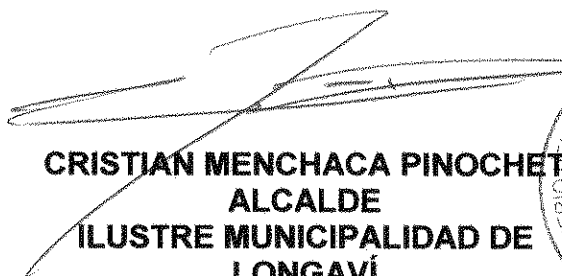




<b>Actividad N° 2</b>		<b>Actividad de Cierre</b>	
<b>Nombre de la Actividad</b>		<b>Batucada Preventiva</b>	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>Alumnos de segundo ciclo básico de la escuela Gabriel Benavente, que participaron del taller para la formación de una batucada preventiva mas la comunidad educativa en su conjunto, participan de una actividad de cierre , en la plaza del sector de los cristales, lugar donde se encuentra ubicado el establecimiento.</p> <p>Este será dirigido por el monitor contratado y realizaran una muestra artistica de lo aprendido en los talleres y serán constituidos oficialmente como la primera batucada preventiva de la comuna.</p>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Escuela Gabriel Benavente	1 día	2 hrs.	2 hrs.
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Unidades</b>	<b>Monitor</b>	<b>Valor</b>	<b>Valor Total</b>
1	Monitor de batucada	160.000( considerado anteriormente )	160.000( considerado anteriormente )

Handwritten signature and a circular stamp, likely an official seal or signature of an authorized person.

<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ (Establecimiento Educacional Gabriel Benavente)</b>				
<b>ÍTEM</b>	<b>APORTE PROPIO</b>	<b>SENDA</b>	<b>TOTAL ÍTEM</b>	<b>% DEL ÍTEM APORTE SENDA</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%
<b>GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES</b>	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%
<b>EQUIPAMIENTO /INFRAESTRUCTURA</b>	\$ 0	\$ 340.000	\$ 340.000	68,0%
<b>RECURSOS HUMANOS</b>	\$ 0	\$ 160.000	\$ 160.000	32,0%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 500.000</b>	<b>\$ 500.000</b>	<b>100,0%</b>

<b>Cronograma de Actividades</b>													
<b>Nº</b>	<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>MES 1</b>	<b>MES 2</b>	<b>MES 3</b>	<b>MES 4</b>	<b>MES 5</b>	<b>MES 6</b>	<b>MES 7</b>	<b>MES 8</b>	<b>MES 9</b>	<b>MES 10</b>	<b>MES 11</b>	<b>MES 12</b>
1	Taller de Batucada									X	X	X	
2	Actividad de Cierre											X	


**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
 ALCALDE  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
 LONGAVÍ


**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
 DIRECTORA NACIONAL  
 SERVICIO NACIONAL PARA LA  
 PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
 DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
 ALCOHOL



